

EL PRINCIPADO.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA TARDE.

CRÓNICA LOCAL.

En la noche pasada robaron la capa a un caballero que pasaba por la muralla del Mar en hora bastante adelantada. Un municipal y un paisano detuvieron en la calle Nueva de San Francisco al supuesto ladrón, quien a su vez ha denunciado a uno de sus compañeros. Ambos se hallan asegurados en los bajos de las Casas Consistoriales.

—Los escaparates de las confiterías aparecen atestados de dulces. En las confiterías «La Griollas», «La Palma», Masana y otras hay expuestas colecciones de monas y ramilletes para la festividad de mañana.

—El mercado de volateria y aves de corral se ha presentado abundante. Los vendedores ocupaban desde el Llano de la Boqueria hasta frente la puerta del Seminario.

—Leemos en el «Diario de Reus»: «Se dice que se espera para dar algunas representaciones en nuestro teatro a la señorita Civilli. Su llegada y la de los demás actores que forman la compañía de esta célebre trágica se fija ya para mediados del presente mes.»

—En Sans se están rebajando los terrenos contiguos a la carretera para dejar expedito el paso de las aceras. En estos trabajos hay un buen número de operarios empleados.

—Ha llegado a esta ciudad procedente de Canarias, en cuyos teatros ha recogido muchos aplausos, el tenor de zarzuela don Juan Prats.

—La afortunada administración de loterías de la calle de Fernando VII ha sido favorecida en el sorteo del 6 del corriente con los premios siguientes: uno de 10,000 duros al número 12,406, y otro de 1,000 duros al n.º 10,078, cuyos 11,000 pesos se hallan repartidos entre multitud de personas de escaso recurso.

—Segun vemos en la «Gaceta de los caminos de hierro», un maquinista inglés llamado Sarbov, ha resuelto un problema que hasta ahora había resistido a los esfuerzos de los ingenieros, encontrando un medio seguro para descubrir en el hierro las quebraduras y otros defectos de la fundición, imperceptibles a la vista, y por los cuales con mucha frecuencia se rompen los ejes y otras piezas de maquinaria. El descubrimiento es este: que cuando una barra de hierro es homogénea, la aguja magnética movida lentamente de arriba a abajo y vice-versa, en dirección perpendicular al meridiano magnético de la localidad, no se desvía repentinamente; pero si en la pieza de hierro hay alguna rajadura o defecto de fundición, las oscilaciones de la aguja serán rapidísimas al pasar sobre los puntos flojos. Este descubrimiento es de inmenso valor y se comprenderá recordando la inmensa pérdida de vidas y mercancías, por la rotura de piezas de maquinaria, calderas, puentes de hierro, etc.

DIVERSIONES PÚBLICAS.

CAMPOS ELISEOS.—Mañana domingo y el lunes tendrá lugar la 9.ª y 10.ª función por el celebre prestidigitador don Fructuoso Canenjo.

CAMPOS ELISEOS.—Gran tiro de palomos para mañana y pasado mañana a las 7 de la tarde.

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA.

Resultado de los partes dados de los nacidos y muertos desde el medio día de los días 9 hasta las 12 del 11 de abril de 1868.

	ACERTOS.		VALLECIDOS.							TOTAL GENERAL DE VALLECIDOS.			NACIDOS.			
	Varones.	Hembras.	Menores de 19 años.		Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
			Varones.	Hembras.												
En Barcelona.	3	6	3	1	4	4	8	1	2	18	30					
En la Barceloneta.	1	1	2							1	3	4				
En Hostafranchs.																
En el Ensanche.																
En el Hospital civil.									1		1	2				
En el Hospital militar.				1						1	1	2				
En la casa Caridad.																
En la de Maternidad.			1							1	1	2				
En la Misericordia.																
Hermitas de los pobres.																
Establecimientos pen.																
	4	8	7	2	4	6	4	1	3	17	22	39	10	8	18	

CRÓNICA COMERCIAL.

Embarcaciones entradas en este puerto desde el anochecer de ayer al medio día de hoy.

De Charleston en 30 días, polacra Valentina, de 116 ts., c. don Gabriel Alsina, con 159 batas algodón, 10 barriles arroz con cáscara y 80 barriles arina a la orden.

Buques que abren registro.—Polacra Viajero, para Buenos Aires.—Idem italiana Boschette, para Terranova.—Bergantin Amable Rosa, para Buenos Aires.

Salidas.—Corbeta rusa Kaitais, c. Erickson, para Torrevieja.—Bergan ruso Charleto, c. Johansen, para Torrevieja.

CRÓNICA LEGISLATIVA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REGLAMENTO ORGANICO

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE AGUAS MINERALES.

CAPITULO PRIMERO.

De la dependencia, inspección y dirección de los establecimientos de aguas minerales.

Artículo 1.º Los establecimientos de aguas minerales de la península e islas adyacentes destinados a la curación de cualquiera enfermedad dependerán del ministerio de la Gobernación. En todos ellos es obligatoria la observancia de lo que se dispone en este reglamento; y la dirección general de Beneficencia y Sanidad será inmediatamente encargada de hacerlo cumplir.

Art. 2.º El gobierno dispondrá, cuando lo estime conveniente, que se giren visitas a los establecimientos de aguas minerales, para investigar el estado en que se encuentran y si las disposiciones de este reglamento son exactamente cumplidas.

Art. 3.º A cargo de los gobernadores de las provincias estarán la vigilancia y protección de los establecimientos comprendidos en cada una de ellas, inspeccionándolos por sí o por delegado cuando lo estimen conveniente.

Art. 4.º Los gobernadores en sus respectivas provincias adoptarán preventivamente las medidas necesarias para cumplir con los deberes que se les impone en el artículo anterior, y así dichas autoridades, como los alcaldes en los términos de su jurisdicción, adoptarán igualmente las disposiciones oportunas para hacer eficaz la especial protección que exijan los términos que concurren a los establecimientos balnearios.

Art. 5.º En cada uno de estos establecimientos habrá un médico-director, que será el jefe inmediato del mismo en lo concerniente a su buen orden y gobierno, ejerciendo las funciones que por este cargo le correspondan bajo las órdenes de la dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Art. 6.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, todos los médicos-cirujanos que estén habilitados para ejercer su profesión podrán visitar en los establecimientos balnearios a los enfermos que quieran valerse de su asistencia facultativa, y proporcionarles el uso de las aguas en la forma conveniente, pero sin mezclarse en las atribuciones que por este reglamento se confieren a los médicos-directores.

Art. 7.º Serán cuerpos consultivos del gobierno en lo relativo a las aguas minerales:

1.º El real consejo de Sanidad en los asuntos médico-administrativos.

2.º La real academia de Medicina de Madrid en los de carácter puramente científico.

Art. 8.º Por una comisión permanente que habrá en dicha real academia se procederá a hacer ó a rectificar el análisis de todas las aguas minerales. Los gastos consiguientes y los honorarios que la misma academia fije y sean aprobados por el ministerio de la Gobernación serán satisfechos por los propietarios de los establecimientos respectivos.

Art. 9.º La comisión podrá pedir a los médicos-directores de las aguas minerales y a los subdelegados de medicina los informes verbales ó por escrito que juzgue necesarios para el mejor resultado del trabajo que se le confía por el artículo anterior.

Art. 10.º Cuando la real academia haya hecho el análisis de todas las aguas minerales y examinados los datos é informes recibidos de los médicos-directores y subdelegados de medicina, redactará y publicará, previa aprobación de la dirección general de Beneficencia y Sanidad, una memoria explicando el resultado de dicho análisis, la acción terapéutica que comprobada en los respectivos manantiales y el modo mas provechoso de usar sus aguas.

Art. 11.º La real academia hará trabajos iguales a los que se indican en el artículo anterior cuando se autorice la apertura de establecimientos de aguas minerales que no estén comprendidos en la memoria ó memorias que anteriormente hubiese publicado.

CAPITULO II.

De la declaración de utilidad pública de los establecimientos de aguas minerales, y de la autorización que necesitan.

Art. 12.º No podrá abrirse al público en lo sucesivo ningún establecimiento de aguas minerales con destino a la curación de enfermedades, sin que preceda la correspondiente autorización del ministerio de la Gobernación del reino. Esta autorización lleva consigo la declaración de utilidad pública del establecimiento.

Art. 13.º Para obtener la autorización y declaración citadas, se instruirá ante el gobernador de la provincia en donde se hallen las aguas un expediente en esta forma:

A la instancia en papel sellado en la que constará el nombre, apellido y domicilio del propietario de las aguas, deberá acompañarse:

1.º Un plano por duplicado, en la escala de 1 por 500, del terreno que se juzgue necesario para la instalación de todas las dependencias de que ha de constar el establecimiento que se trata de crear, en cuyo plano aparecerán dibujados con tinta negra los edificios existentes, y con carmin todas las demás obras que se proyecten.

2.º Una memoria por duplicado, histórico científica que abrazae los estudios físico-médicos del manantial, y en la que se indiquen los meses del año en que deba hacerse uso de las aguas.

3.º El análisis químico cualitativo y cuantitativo de las mismas.

4.º Certificación del alcalde del término á que correspondan el manantial, y expresando bajo su responsabilidad y separadamente el número de individuos del pueblo y forasteros que lo frecuentan.

Previo informe sucinto del subdelegado de medicina del distrito en que se hallen las aguas clasificando estas y haciendo mención de las demás de la provincia, con expresión de la distancia á que se encuentran de la cabeza del partido y de la capital, se procederá a la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para bir las observaciones y reclamaciones que puedan presentarse.

Informará la junta provincial de Sanidad y el consejo provincial, elevando por último el gobernador todo lo actuado a la dirección general del ramo con su informe razonado.

Art. 14.º Instruido el expediente de la manera expresada y oído el real consejo de Sanidad se concederá ó denegará la autorización solicitada, publicándose la resolución en la «Gaceta» oficial.

Art. 15.º Aun concedida la autorización, no se podrá abrir al público ningún establecimiento que no tenga un edificio cómodo con un departamento para chorros de todas clases, otro para inhalación de los gases ó del agua pulverizada cuando la calidad de sus aguas lo exija, y gabinetes ó salas con pilas de piedra ó azulejos para bañarse, exceptuándose aquellos cuyas aguas solo estén destinadas al uso interno, los cuales no tienen necesidad de estas condiciones.

Art. 16.º Los expedientes sobre declaración de utilidad pública se podrán promover también por los gobernadores de las provincias, por los alcaldes de los pueblos, por los subdelegados de sanidad de los distritos y por los particulares.

Art. 17.º Al declararse de utilidad pública un establecimiento de aguas minerales, se señalará por el ministerio de la Gobernación el perímetro del terreno á que puede extenderse la expropiación forzosa que aquel exija para todas sus dependencias.

Art. 18. El gobierno se reserva la facultad de expropiar asimismo, á petición de un particular, al dueño del establecimiento, de los terrenos que dentro del perímetro del mismo sean necesarios para la edificación de hospederías y fondas que el desarrollo y concurrencia del establecimiento exija á juicio del ministerio de la Gobernación; siempre que, invitado á ello el propietario, se negase ó demorase la ejecución de aquellas obras.

Para la construcción de estos edificios se señalará un plazo, fenecido el cual sin que hayan sido terminados, quedará el terreno y la parte edificada á beneficio del Estado, quien lo podrá adjudicar en la forma que estime al que lo solicite para el mismo objeto.

Art. 19. Dentro del perímetro del establecimiento no podrá hacerse ningún trabajo subterráneo sin previa autorización del referido ministerio.

Art. 20. El propietario de un establecimiento de aguas minerales no podrá ejecutar ninguna clase de trabajos para la conservación, iluminación ó distribución de aguas sin que previamente sean aprobados sus proyectos por el citado ministerio.

Art. 21. Cuando á consecuencia de trabajos subterráneos emprendidos fuera del perímetro del establecimiento se aumenten ó disminuyan las aguas del mismo, ó se alteren sus propiedades, podrá el gobernador de la provincia, á instancias del propietario, suspender aquellos trabajos, dándose inmediatamente cuenta á la dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Art. 22. En los expedientes á que den lugar los trabajos subterráneos de que se hace mérito anteriormente, se oirá al ingeniero de minas del distrito y al médico director del establecimiento.

Art. 23. Todos los establecimientos de aguas minerales que no estén declarados de utilidad pública por el ministerio de la Gobernación, ó que estándolo no reúnan las circunstancias que exige este reglamento, quedarán cerrados y prohibido por consiguiente el uso de sus aguas como medio terapéutico.

Los gobernadores, alcaldes y subdelegados harán cumplir lo prevenido en este artículo.

Art. 24. Los propietarios de los establecimientos hoy legalmente abiertos y con médico nombrado por real orden ó de la dirección, remitirán en el término de dos meses los planos del mismo y una Memoria haciendo constar el número de bañeras ó pilas y dependencias del mismo, gabinetes para inhalación y demás aparatos para el uso de las aguas, según la forma en que se administren, con objeto de disponer la clausura del establecimiento ó confirmar su continuación.

Art. 25. Al propietario que sin haber obtenido la competente autorización tenga abierto ó abra un establecimiento de esta clase, se le impondrá por la primera vez la multa marcada en el art. 216 del Código penal vigente, procediéndose en las reincidencias con el rigor que corresponda, y exigiéndose la debida responsabilidad á los alcaldes, juntas de Sanidad y subdelegados que lo consientan sin dar parte á los gobernadores de las provincias, y á estos á su vez si no lo ponen en noticia del ministerio.

Art. 26. Todo establecimiento del cual no se haya recibido en el plazo indicado el plano y demás datos á que se refiere el art. 24, se declarará cerrado para el uso terapéutico de sus aguas, y continuará en esta situación hasta tanto que se llenen los requisitos indicados.

Art. 27. Los planos de que se habla en los artículos anteriores, se harán precisamente en la escala de 1 por 500 con los signos convencionales y explicaciones de cada una de las dependencias que en él se representen.

Art. 28. Cuando un establecimiento no satisfaga, á juicio de la dirección general de Beneficencia y Sanidad, á las necesidades de su objeto y en especial á las condiciones higiénicas que requiere el cuidado de la salud de los enfermos, podrá disponerse su clausura, consultando previamente al real consejo de Sanidad.

Art. 29. Cuando se declare de utilidad pública un establecimiento de aguas minerales, próximo á otro que tenga ya el mismo carácter, podrá encargarse de la dirección de ambos un mismo médico, si el ministerio, oyendo el parecer del real consejo de Sanidad, lo estima oportuno.

(Se continuará.)

CORREO NACIONAL.

MADRID, 9 DE ABRIL.—De «La Correspondencia de España.»

—En un mes que lleva la escuela católica española creada por el ministerio de Estado en Tánger bajo la inspección de nuestro cónsul en aquella ciudad, han sido admitidos ya cerca de 200 niños de los que asistían á las escuelas protestantes.

—Se cree que el presidente del consejo no puede asistir esta tarde como deseaba y como asisten los demás ministros á visitar los sagrarios con 85. MML., porque los médicos no lo han creído oportuno hallándose aun convaleciente.

—Han sido presentadas á la censura de teatros las obras siguientes: «El pollo gallo», «El laberinto de Creta», «Un hombre formal», «Las consecuencias», «La firma del rey y Cuatro en uno».

—Con motivo de existir en Argel mas de 10000 españoles emigrados que enviaban sus hijos á las escuelas comunales y de todas las comuniones, y en especial á la establecida por los

protestantes de Londres, el cónsul de España y el arzobispo de Argel acudieron a S. M. con una reverente exposicion proponiendo la creacion de una escuela donde se enseñase, al par que los principios de nuestra sagrada religion, la lengua española.

Aceptado el pensamiento por el dignísimo señor Arrazola, se procedió con gran actividad a preparar un local, así como todo el menaje necesario, teniendo la satisfaccion de que concurren en la actualidad a dicha escuela sobre 300 alumnos; habiéndose arrancado bastantes a la protestante.

La direccion de estas áulas se halla a cargo del cónsul de S. M. y de acreditados profesores. El señor arzobispo de Argel y la duquesa de Magenta se proponian visitarla, así como otras muchas personas distinguidas.

—El final de la sesion de ayer del Congreso, que terminó bastante tarde, se condensa en los siguientes párrafos:

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA dió algunas explicaciones sobre el art. 16, diciendo que S. M. no queria que se le abonasen los créditos que tenga contra el Estado, hasta tanto que reintegre a los particulares (que por iguales conceptos los tengan tambien).

El señor PLA Y CANCELA retilció y se aprobó el art. 16.

Sin debate lo fueron tambien los 17, 18, 19 y 21.

A propósito del 21, el señor Jimenez pidió al ministro de Hacienda que presentara un proyecto de ley de caducidad de crédito.

El señor ministro de HACIENDA manifestó las disposiciones que había tomado sobre el particular, y las que pensaba tomar.

Se aprobó el art. 21 y despues sin debate el 22.

El señor DIAZ CANEJA apoyó un artículo adicional.

El señor PEREZ BATALON, como de la comision, le contestó, y el artículo adicional fue desechado.

Se leyó otro artículo adicional de los señores Cadorniga, San Roman y otros señores diputados, y aceptado por la comision y por el gobierno se aprobó por el Congreso.

Se leyó otro artículo adicional para autorizar al gobierno a fin de restablecer algunos de los juzgados suprimidos.

La comision y el gobierno lo aceptaron.

El señor MENDEZ ALVARO usó de la palabra en contra.

El señor MORIANO le contestó.

Los señores ministro de Hacienda y de Gracia y Justicia dieron algunas explicaciones sobre este asunto.

Se aprobó dicho artículo adicional.

Inmediatamente despues se aprobó definitivamente la ley de presupuestos, y se levantó la sesion despues de acordar el Congreso que no hubiera sesion hasta el lunes.

Eran las siete.

—Un ingeniero mecánico de Glasgow, señor Kaufmann, ha inventado una máquina para volar, imitando en ella en lo posible la complicada organizacion del ave. El cuerpo está formado por una caldera de seccion circular colocada horizontalmente y cuyo diámetro disminuye en la parte anterior, terminando en un casquete esférico. El tender ó depósito de agua y de carbon se encuentra situado sobre el mismo eje, dejando un intervalo para la colocacion de una máquina de vapor de sistema vertical y de 40 caballos de fuerza. La espiga del embolo que sale por la parte superior, lleva una cabeza en su extremo, en la que se articulan dos palancas, una a cada lado, que comunican por sus extremos opuestos con dos árboles horizontales de una longitud próximamente igual a las tres cuartas partes de la longitud total del aparato. El movimiento rectilíneo alternativo del embolo se transforma de este modo en circular alternativo sobre los árboles laterales. Cada uno de estos sirve de eje de oscilacion a un alfiler sujeto fuertemente en su base por cuatro puntos situados a distancias iguales. Las alas tienen una longitud de diez metros y medio y presentan juntas una superficie de 41 metros cuadrados. Un péndulo ó espiga contráctil se halla fijo en la parte inferior y posterior del aparato, con una bola en un extremo que pesa 38 kilogramos. Tiene por objeto mantener la máquina en posicion horizontal.

Todo el aparato está sostenido por cuatro ruedas cuando se halla en tierra. Su peso total es de 3170 kilogramos. Las alas deben dar dos golpes por segundo.

Las pruebas hechas con esta máquina estan lejos de ser decisivas como pretende su inventor. Amarrada fuertemente para impedir el movimiento ascensional del aparato, y abierta la llave del vapor, el embolo principió a comunicar su movimiento alternativo a las alas a gran velocidad, pero al poco rato se rompió una de ellas a 60 centímetros de la base, y el ala opuesta se hallaba a punto de averiarse de una manera semejante. Quitadas las alas, la máquina dió 1300 golpes dobles por minuto. La presión del vapor era de 130 libras por pulgada cuadrada, ó lo que es lo mismo, 10 atmósferas próximamente. El inventor atribuyó la ruptura de las alas a su longitud excesiva; pero considerando en principio resuelto el problema de la aviacion, se ocupa actualmente en construir una nueva máquina de 120 caballos, que ha de volar a la velocidad de 90 kilómetros por hora, llevando sitio para 40 personas, carbon para 10 horas, agua para 3, y cuyo peso total se elevará solamente a 3630 kilogramos, si hemos de dar crédito al inventor.

—Un repique de campanas en la santa iglesia catedral de Cádiz anunció el sábado a la poblacion que el señor don José María Urquinaona, dignidad de archipreste del ilustre cabildo,

esta nombrado obispo de Canarias, cuyo elevado cargo ha tenido que aceptar al fin despues de haber dirigido reiteradas veces sus excusas al gobierno de S. M.

—La «Revista de los juzgados de pazo» publica un artículo resolviendo con sólidas razones la cuestión de si procede la demanda de desahucio, cuando el arrendamiento ha sido otorgado por término mayor de seis años, y no se ha insertado la escritura en el registro de la propiedad. Como se ve es un asunto de grande interés y que suele ocurrir con frecuencia.

—Por real orden de 1.º del corriente ha sido nombrado el inspector general de caminos, canales y puertos don Joaquín Nuñez de Prado para que en representación del ministerio de Fomento forme parte de la comisión creada por otra real orden de 2 de marzo próximo pasado, para examinar toda la legislación que rige sobre derechos de puertos, navegación, sanidad y capitánías, y proponer los medios de mejorar este importantísimo servicio.

—Dice la «Epoca»:

«Las noticias que recibimos del Pacífico no solo confirman la seguridad de que tanto Chile como el Perú están dispuestos a un acomodamiento definitivo con España; otra noticia hallamos en nuestras correspondencias, y es, que las relaciones entre Chile y el Perú se agriaban de tal manera que se consideraba muy posible un rompimiento. Por grandes que hayan sido los agravios que esas repúblicas nos hayan inferido, no celebraríamos que a los azares de la anarquía y de las conmociones intestinas se unieran los desastres de una guerra.»

—Se ha concedido un año de próroga a la licencia que disfruta en Anglet (Francia) el mariscal de campo don José de Carvajal, duque de San Carlos.

—El señor marqués de la Habana sale hoy de Madrid con dirección a Logroño, para cuyo punto y San Sebastian ha obtenido licencia.

—Una comisión de cirujanos de tercera clase de Madrid ha presentado al señor ministro de la Gobernación una reverente exposición pidiendo que se modifiquen los artículos 15, 17 y 18 del reglamento de partidos, por los cuales se creen privados de sus legítimos derechos, consignados en sus títulos.

—Los periódicos de Filipinas que nos ha traído el último correo, alcanzan al 19 de febrero.

En esa fecha era bueno el estado sanitario en el archipiélago.

En Manila y en Cavite se habían celebrado honras fúnebres por los individuos que iban á bordo del vapor «Malaspina». A las que se efectuaron en la capital por el capitán de fragata señor Patero y su esposa la señora de Osorio, acudieron el capitán general y todas las autoridades y corporaciones, dando así una prueba de afecto al general Osorio, padre de aquellos desgraciados.

El vapor correo «Vencedora» llegó á Manila el 14 de febrero, conduciendo la correspondencia de Europa, que salió de Marsella el 26 de diciembre.

Habían llegado sin novedad los pasajeros de la barca española «Esperanza», entre los cuales iban los condes de Altare.

Dice el «Porvenir Filipino»:

«La arribada forzosa que á Rio Janeiro tuvo que practicar la barca «M. Lopez», procedente de Cádiz para este puerto, ha sido causa de que tres de los individuos que constituirían su pasaje liciesen su fortuna donde menos pensaban. Don Luciano y don Francisco Ortuño, hermanos, y don Antonio Martínez, que son estos venturosos pasajeros, durante la estadía que hizo el buque para su carena, concibieron y llevaron á cabo el proyecto de abrir al público un salón de vistas estereoscópicas, ó panorama, dándoles esto tan buen resultado que á la salida del buque para Manila, esto es, cuatro meses despues de su arribada, poseían la suma de 8000 pes. Los expresados individuos, que venían á Filipinas sin colocación de especie alguna y atendidos á lo que su estrella les deparase, han conseguido su objeto, puede decirse, por carambola. Es excusado decir, que prefiriendo lo cierto á lo dudoso permanecen establecidos en aquellas regiones, donde piensan sacar á su industria un brillante resultado.»

Los diarios de Manila dan noticias de las Marianas. En estas islas seguía notándose la falta de pobladores para cultivar y mejorar los campos, de los cuales apenas se sacaban productos por efecto de la natural holgazanería de los indígenas, que se negaban á trabajar.

La población, lejos de aumentarse, disminuía.

—El consejo de Estado se ocupa de la redacción de los reglamentos á que dá lugar la reforma recientemente votada por las Cortes en la ley de minas.

—En una carta en que se comunicaba la catástrofe ocurrida en la mina Santa Elisa, se hace ascender á 40 el número de operarios que han sido víctimas de la terrible explosión ocurrida en aquella, muchos de los cuales quedaron completamente destruidos. Atribuyese esta terrible desgracia á la falta de precaución con que se introdujeron las luces en la mina, por cuya causa se inflamó el gas que del mineral se desprende, produciendo el desastre que ha llevado el luto á multitud de familias de Belmez y Peñarroya.

—Las últimas noticias de Lisboa dicen que el telégrafo anuncia que el 12 saldrá la reina Pia para Madrid; que el ministerio prepara grandes reformas que serán sometidas á las Cortes, y que la tranquilidad está completamente restablecida.

—Las «Hojas autógrafas» de París anuncian el fallecimiento en aquella capital del rico banquero señor Marguard, que tenía muchas relaciones mercantiles con España.

—El sábado se verificó en la capilla del Obispo en Vitoria el enlace del señor duque de Sexto con la duquesa de Morny. A esta ceremonia asistieron los marqueses de Santa Cruz, como padrinos en representación de S. M. la Reina, y los señores marques de Valmediano, Mendez

Vigo (don Jacobo), marquesas de Areicollar y de Castelar, y los señores Goicoerrotea (D. Francisco) y Osorio.

—En uno de los días de la semana anterior, y al pasar la barca de Razafo, á donde iba á ver sus propiedades, fué atacado el señor conde de Torremuzqui de un accidente, falleciendo al poco rato en la caseta de carabineros á que fué conducido.

—Nuestro apreciable amigo don Antonio Catarinen, hijo del comerciante del mismo nombre, y oficial del cuerpo de la administracion que estaba en el ministerio de la Gobernacion, ha pasado con ascenso al gobierno de la provincia, encargándole del negociado de construcciones civiles.

—El 23 ó 24 del corriente se hará la subasta del arriendo de gran número de portazgos á consecuencia del próposito puesto ya en vías de ejecucion, de sacar el mayor resultado de ellos en favor del Tesoro.

—Por real orden comunicada al gobernador de la provincia de Alicante se le mandado que por dicha autoridad se den las gracias en nombre de S. M. al ayuntamiento de Onil y á don Francisco Poveda y Verdú de Monovar por su generoso desprendimiento ofreciendo construir gratuitamente edificios destinados al alojamiento de la guardia rural.

—El emperador de China ha nombrado una mision diplomática que vendrá pronto á Europa, pero no llegará todavía á España en algunos meses. Componen esta mision, como embajador el ministro plenipotenciario de la America del Norte señor Arison Burlingane y para acompañarle otros dos ministros, llamados Chik-Kang y Sun-Chia-Ku; el uno es chino y el otro tartaro manchú. Estos dos últimos personajes pertenecen á la clase civil mas elevada, pues tienen tratamiento de Ta-jen (grande persona) el mayor tratamiento que en aquel país tienen los particulares, y equivale al excelentísimo señor de España. Son jefes de mesa del Tsun-li-yemen, una especie de ministerio ó consejo de relaciones extranjeras de que forman parte varios ministros, presidido por el príncipe Kung.

Como distintivo de su elevada gerarquía usan botones encarnados. Con este motivo el emperador del celeste imperio ha enviado una carta á S. M. notificando el nombramiento.

—Se está preparando en la alcaldía-corregimiento una reforma del actual reglamento de carruajes publicos.

—Hoy despues de los oficios celebrados en la real capilla, se ha verificado con la solemnidad de costumbre, la ceremonia del lavatorio en el magnífico salón de columnas del real Palacio, con asistencia de los altos funcionarios de la Cámara real y los ministros. Las personas que llevaban pañetela han subido por la escalera llamada del Principe y por la escalera principal solo el cuerpo diplomático y personas que tienen libre entrada en las reales habitaciones. A los pobres, cuyos nombres publicamos ayer, designados para esta ceremonia, se les ha regalado, según costumbre, un traje completo, 23 platos de diferentes manjares y una pequeña cantidad en dinero.

—Para asistir á las conferencias que han de celebrarse en Cádiz para el arbitraje en el asunto relativo á la barca «Mermeyd» ha sido nombrado por el gobierno inglés como diplomático, el segundo secretario de la legacion en esta corte, pero aun no sabemos á quien habra nombrado como marino.

—En virtud de la consulta dirigida por el gobernador de Barcelona, se ha dispuesto por el ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con el dictamen del consejo de Sanidad, que únicamente los doctores en medicina y en farmacia se hallan legalmente autorizados para entender en los análisis de alimentos y bebidas, aguas minerales y sustancias venenosas, en los casos en que la administracion tenga necesidad de sus conocimientos.

—En la tercera semana de marzo ingresaron en la Caja general de Depósitos 2.963,357 escudos y 3.183,235 se devolvieron, quedando una existencia en metálico de 130.797,619 escudos.

En la cuenta de papel ingresaron 4.170.907 escudos y se devolvieron 4.480.852, quedando una existencia de 305.111.007 en papel.

—Ha fallecido en la villa de Minglanilla el teniente general y senador del reino señor don Manuel Crespo y Cebrian.

—Se ha concedido retiro del servicio al comandante de infanteria don Cayetano Salgado y Soler, al de caballeria don Tomás Soriano y Alcalde, á los de carabineros don Manuel Martínez Jely y don Santos Segura y Rico, á los de Estado Mayor de plazas don Luis Aguirre y Perez, don José de Alzuru y Maleo, y don José Pines y Lasierra.

Asimismo se ha concedido el retiro definitivo al coronel de ingenieros don Luis Juárez de Negron y Córdoba, al de caballeria don Francisco Palomino y Guzman, y al de Estado Mayor de plazas don Ignacio Arena y Garzarán, y á los tenientes coroneles don Nicasio Becar y don Antonio Fernandez Diaz.

—Han sido declarados cesantes el administrador, oficial primero y segundo y auxiliares de la seccion de rentas estancadas de Valencia.

—Ha sido ascendido á administrador de Hacienda pública de Valencia el señor Hernandez, jefe de negociado de la direccion de Contribuciones.

—Por la empresa del teatro del Principe se ha presentado á la censura el proverbio en un acto de don Francisco Camprodon, titulado: «Asirse de un cabello.»

—La real academia Española no celebra en esta semana la junta extraordinaria que dedica al examen de la gramática. La ordinaria, consagrada al diccionario, se ha trasladado al sábado. En el resto del mes celebrará las ordinarias los jueves, y las extraordinarias los sábados. Sabemos que lleva muy adelantada la impresion del Diccionario, y que adelanta tambien

muy rápidamente en la discusion de la nueva edicion de la gramática. La comision que ha preparado los trabajos para esta ultima se compone de los señores Brelon de los Herreros, Harzenbusch, Segovia, Monian y Catalina.

—El presupuesto de ingresos que ha presentado la comision es igual al presentado por el gobierno, con la adición de 267,000 escudos, a cuya cantidad asciende la imposición establecida sobre los honorarios de los registradores de la propiedad; el presupuesto de ingresos asciende por lo tanto a 258,467,479 escudos.

La comision ha considerado debe autorizarse al gobierno a rescindir los arriendos y encabezamientos celebrados que se encuentren en circunstancias determinadas.

Igualmente la comision cree debe ampliarse la emision de hipotecarios por valor de 50 millones para matar la deuda flotante, en vista de las razones expuestas por el gobierno en el seno de la comision y de las aclaraciones que hará en el Congreso.

Por ultimo, la comision cree debe prorogarse al gobierno la facultad de hacer economías y rebajas, aun en los servicios creados por leyes especiales, esperando que el gobierno hará un uso prudente de esta autorizacion.

CORREO EXTRANJERO.

PARIS, 9 DE ABRIL.—En el «Journal de Posen» del 5 se lee la siguiente correspondencia que le envían desde Lemberg:

«La opinion pública entre nosotros se interesa mucho menos que en Viena por la cuestion del Concordato; primero, porque el Concordato no nos ha hecho nunca gran mal, y por consiguiente su abolicion no puede hacernos gran bien; y despues porque el país no entiende bien toda esta cuestion.

«Los pareceres están, como en todas partes divididos. Unos ven en la abolicion del Concordato un ataque contra los derechos de la Iglesia, y preven como resultado de esta medida la confiscacion de los bienes eclesiásticos, etc.; otros al contrario, lo consideran como el preludio de una nueva era, como la aurora de reformas liberales propias para regenerar a Austria.

«Hay tambien algunos que piensan que la abolicion del Concordato y la institucion del matrimonio civil traerá consigo los enlaces entre cristianos y judios, lo cual hará que estos se identifiquen poco a poco con la sociedad cristiana, y vengan a ser de esta manera enteramente polacos, lo cual será muy útil.

«Por lo demas, toda esta cuestion es muy delicada para nosotros, que estamos expuestos por una parte a la presion del germanismo protestante; y, por otra, todavia mas, a las invasiones del esima moscovita. No obstante, la abolicion del Concordato podría ser para nosotros, en cierto punto, una ventaja; pues nos libraría, en la parte oriental de la Galitzia, de la influencia preponderante e ilimitada a veces, que ejercen sobre los campesinos los sacerdotes griegos-unidos. Estos sacerdotes, pagados por Rusia, son hostiles, no solo contra la nacionalidad polaca, sino tambien contra el catolicismo, contra el cual emplean los privilegios que les concede el Concordato.»

VIENA, 8 DE ABRIL.—El «Abendpost» dice que a consecuencia de haberse recibido la noticia de haber estallado desórdenes en Bakan, M. de Beust ha encargado al representante de Austria en Bucharest que tome medidas energicas para proteger los intereses de los súbditos austriacos.

El cónsul de Austria en Bucharest dice que el prefecto de Bakan ha teleografiado al ministro del Interior que los israelitas no sufren persecucion alguna.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES

DE LA PRENSA ASOCIADA.

TARIFA, 10 DE ABRIL.

Viento reinante en el Estrecho de Gibraltar: Levante fresco, poca marejada del mismo cielo claro y horizontes calmosos. Al ponerse el sol no hay buque español a la vista. Desembocados polacra «Agustina» y goleta «Luisa Vila.»

Editor responsable, JAIME JERÚS.